

presente procedimiento por el procurador don Celestino López García en nombre y representación de don José Hernández Meseguer contra la demandada doña Dolores Encarnación Pelegrín Alonso, en situación procesal de rebeldía, debo decretar y decreto la separación matrimonial de las partes, con todos sus efectos legales, respecto del matrimonio contraído por ellas en Figueras (Gerona), el día 12 de octubre de 1979, por hallarse incurso la parte demandada en la causa de abandono injustificado del hogar, y todo ello sin hacer declaración expresa sobre el pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. A. Martínez de Salas.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Dolores Encarnación Pelegrín Alonso, expido la presente que firmo en Murcia a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El secretario.

* Número 942

**PRIMERA INSTANCIA
Y E C L A**

Don Fructuoso Flores López, juez de Primera Instancia de esta ciudad de Yecla y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramita expediente de dominio a instancias de don Juan Gaspar García, mayor de edad, casado con Apolonia Concepción Palao Palao, industrial y vecino de Yecla, calle San Pascual, 19, para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad del partido la siguiente finca urbana:

«Casa habitación, hoy solar por haber sido derruida, sita en esta ciudad y su calle San José, número 67, de superficie 86 metros 76 decímetros cuadrados, que constaba de varias dependencias en piso bajo y alto, con corral descubierta; linda: derecha entrando, casa de Enrique Albert Albert; izquierda, herederos de Guillermo Puche, y espalda, también estos mismos herederos».

Dicha finca le corresponde por compraventa otorgada por don José Martínez García mediante escritura pública ante el notario de ésta, don Jaime García-Rosado

y García en 27 de diciembre de 1978, por el precio de cincuenta mil pesetas; aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido a favor de doña Catalina Ibáñez Soriano y amillarada a nombre de doña Josefa Tomás Requena.

Y en su virtud se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga, si lo estiman conveniente.

Dado en Yecla a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—Fructuoso Flores López.—El secretario.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

* Número 1095

**DISTRITO
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Antonio Arjona Llamas, juez de ascenso y titular de este Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en los autos que después se hará mención, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice:

«Sentencia. — En la ciudad de Murcia a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el Sr. don Fructuoso Flores López, juez de Distrito número Tres de la misma, los presentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 188 de 1981 entre partes: de la una, y como demandante, la entidad C. M., S. A., sociedad constituida ante el notario de esta capital don Manuel Clavero Blanc e inscrita en el Registro Mercantil al libro 90, Sección 3.ª, folio 1, inscripción 1.ª, que ha estado representada por el procurador don Luis Saavedra Barrueta y defendida por el letrado don Antonio Cánovas Pérez; y de la otra, como demandada, doña Rita Per-

pén Imbernón, mayor de edad, viuda, vecina de Murcia, con domicilio en Avda. de Capuchinos, edificio Infante T-5ª, 1.º, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la entidad C. M., S. A., contra doña Rita Perpén Imbernón, debo condenar y condeno a dicha demandada a que, una vez sea firme esta resolución, satisfaga a la actora la cantidad reclamada de dieciséis mil ochocientos cuarenta y dos pesetas e interés básico o de recuento de la misma fijado por el Banco de España incrementado en dos puntos, desde esta fecha hasta que la presente sentencia sea totalmente ejecutada, salvo que interpuesto recurso fuera revocada totalmente; con expresa imposición de costas a la referida demandada, por ser preceptivas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la tan repetida demandada le será notificada en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte demandante se solicite la notificación personal, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Fructuoso Flores.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la demandada en rebeldía a través del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente que firmo en Murcia a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Antonio Arjona Llamas.—El secretario.

Número 1133

**DISTRITO
SAN JAVIER**

Cédula de citación

Por la presente se cita al denunciado Leonardo Muñoz Muñoz, hoy en ignorado paradero, a fin de que el día 13 de abril próximo, a las 11,40 horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito de San Javier para la celebración del juicio de faltas número 25 de 1983 sobre daños en tráfico, advirtiéndole que si deja de comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

San Javier a 19 de febrero de 1983.—La secretaria sustituta.